



EXPEDIENTE NÚMERO DGA-LICIT-004-2021

ASUNTO: DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, SOLICITA SE APRUEBE EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA USO EN LAS COMISIONES OFICIALES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA Y DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021.-----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.-----

MEM-RESOL-2029-2021

Consta de 429 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 43, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; este Ministerio resuelve: I) APROBAR, el contrato administrativo número DGA GUION C GUION CERO DIECISEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-016-2021), de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Grupo Los Tres Guatemala, Sociedad Anónima, para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA USO EN LAS COMISIONES OFICIALES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA Y DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021", por el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 1,479,200.00); III) NOTIFÍQUESE; y oportunamente, trasládese el presente a la Dirección General Administrativa, para los efectos procedentes.-----

Paola Sierra


Alberto Montiel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas




SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
GUATEMALA, C. A.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ÁREA DE COMPRAS
RECIBIDO
30 NOV 2021
A las: 9 Horas 50 Minutos.
Folio: _____ Firma: _____

Licda. Rita María Bueso Castañeda de Aguilar
SECRETARIA GENERAL

A



FIANZAS EL ROBLE, S. A.
GUATEMALA, GUATEMALA

7a. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16
PBX: (502) 2420-3333 - FAX: (502) 2360-8831 - GUATEMALA, C. A. 01004

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q.147,920.00

Póliza de fianza No. **61258**

PARA CUALQUIER REFERENCIA CÍTESE ESTE NÚMERO

CLASE: C-2

FIANZA DE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.147,920.00 (Ciento cuarenta y siete mil novecientos veinte quetzales exactos)**.-----

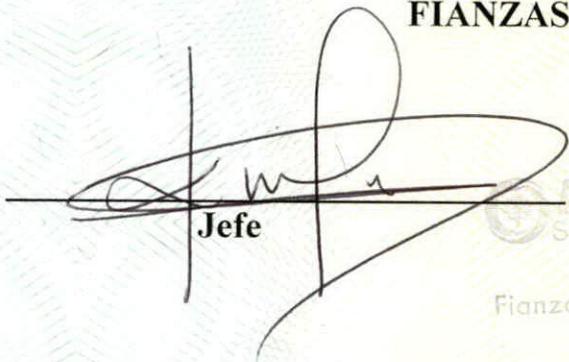
ANTE: --- EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS ---

Para garantizar que **"GRUPO LOS TRES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, cumpla con las obligaciones que se describen en el Contrato Administrativo Número DGA guión C guión cero dieciséis guión dos mil veintiuno (DGA-C-016-2,021), de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). El valor total asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos quetzales exactos (Q.1,479,200.00), y de acuerdo al referido contrato, se emite la presente fianza hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo o sea hasta por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil novecientos veinte quetzales exactos (Q.147,920.00). La vigencia de la presente fianza será contada a partir del quince (15) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) al cinco (05) de enero del año dos mil veintidós (2022). De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.-----

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **23** días del mes de **Noviembre** del **2021**.

FIANZAS EL ROBLE, S.A.



Jefe



Gerente o Apoderado

Fianzas El Roble, S. A.

Guatemala, 23 de noviembre de 2021

Señores

EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CIUDAD

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza): CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CLASE: C-2
POLIZA No. 61258
- Asegurado (Fiado): GRUPO LOS TRES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la Póliza: 23 de noviembre de 2021



Lic. Daniel Pérez Cienfuegos
Fianzas El Roble, S.A.



El Roble
Seguros y Fianzas

Fianzas El Roble, S. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUIÓN C GUIÓN CERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-016-2,021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD GRUPO LOS TRES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA USO EN LAS COMISIONES OFICIALES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA Y DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021.-----

En la Ciudad de Guatemala, el quince de noviembre de dos mil veintiuno (15/11/2021), NOSOTROS: **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos ochenta espacio noventa y tres mil quinientos catorce espacio cero ciento uno (2380 93514 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo Sostenible, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); y c) Acuerdo Ministerial ciento veintitrés guion dos mil veintiuno (123-2021) de Asignación de función Administrativa de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno (28/05/2021), con número de cuentadancia M dos guion cinco (M2-5); efectuándose la suscripción y delegación de firma del presente contrato contenido el Acuerdo Ministerial Número doscientos cuarenta y seis guion dos mil veintiuno (246-2021), de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno (05/11/2021); por medio del cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, Viceministro de Desarrollo Sostenible; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Diagonal diecisiete, veintinueve guion setenta y ocho, zona once (Diagonal 17, 29-78 zona 11) Las Charcas, de esta ciudad capital, en adelante, podrá denominarse como "EL MINISTERIO"; Y por la otra parte, **DIEGO CUESTAS ROLZ**, de cincuenta años de edad, Casado, Ingeniero Civil,

Guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número mil quinientos ochenta y uno espacio noventa y nueve mil doscientos veintisiete cero ciento uno (1581 99227 0101) Extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el Boulevard Liberación uno guion ochenta y siete (1-87), zona nueve (09), Departamento de Guatemala; en adelante, podrá denominarse como "EL CONTRATISTA" actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada Grupo Los Tres Guatemala, Sociedad Anónima, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por la notaria Litza Yamileth Ramos Arévalo de Berdúo, con fecha siete de octubre de dos mil dieciséis (07/10/2016), inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número cuatrocientos ochenta y siete mil cuarenta y siete (487047), folio quinientos treinta y seis (536) del libro cuatrocientos dieciséis (416) de Auxiliares de Comercio, con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis (17/10/2016). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente.

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente de licitación número DGA guion LICIT guion cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (DGA-LICIT-004-2,021). **SEGUNDA:**

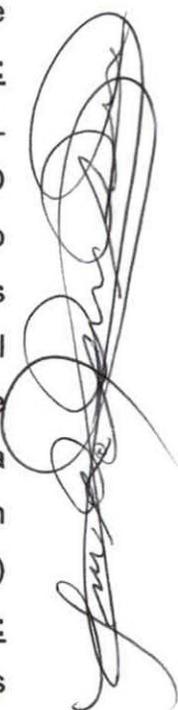
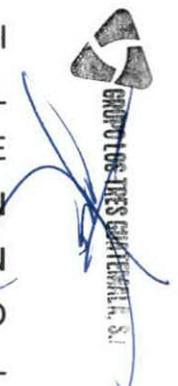
DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las bases de licitación y especificaciones técnicas que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de licitación; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta el



otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta debe prestarse por el CONTRATISTA, con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de licitación, documentos que forman parte íntegra de este contrato. **TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", se compromete con "EL MINISTERIO", a entregar los siguientes vehículos: a) ocho (8) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP 4 X 4 DOBLE CABINA, Marca Mahindra DC 4X4 serie S6, con un precio unitario de ciento ochenta y cuatro mil novecientos quetzales exactos (Q.184,900.00) que da un monto total de un millón cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos quetzales exactos (Q.1,479,200.00); para uso del Viceministerio de Desarrollo Sostenible, Dirección General de Energía y Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al Evento de Licitación, publicado en el sistema GUATECOMPRAS con el Número de Operación Guatecompras (NOG) quince millones doscientos veintiocho mil doscientos siete (15228207). **CUARTA:**

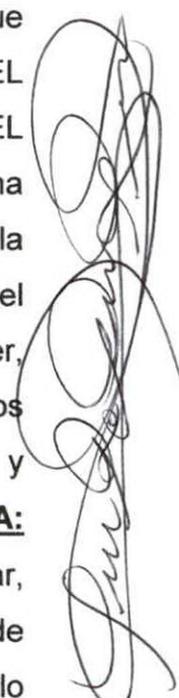
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,479,200.00) y que se hará efectivo al momento que "EL CONTRATISTA" presente la siguiente documentación: a) Certificación del Acta de Recepción de los Vehículos; b) factura contable y el recibo de caja correspondiente, si fuere el caso; c) las garantías de cumplimiento y de calidad y funcionamiento, el monto deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el pago que se hará con cargo a las partidas presupuestarias siguientes: **a)** para el Viceministerio de Desarrollo Sostenible la partida presupuestaria: DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO TRES GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2021-1113-0014-000-00-03-00-000-001-000-325-0101-11000); **b)** para la Dirección General de Energía las partidas presupuestarias: DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN TRECE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO GUIÓN CERO CIENTO UNO


GUIÓN TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-13-00-000-001-000-325-0101-31000), y DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN QUINCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2021-1113-0014-000-00-15-00-000-001-000-325-0101-11000); y c) para la Dirección General de Minería la partida presupuestaria: DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN DOCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-12-00-000-001-000-325-0101-31000); del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos corrientes e ingresos propios de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2,021), respaldadas con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cuarenta y cuatro millones ochocientos cinco mil ochocientos dieciséis (44805816) y las partidas que en el futuro correspondan. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" por este acto hacen constar que el plazo del presente contrato es de treinta y ocho (38) días hábiles contados a partir de la publicación del presente contrato. **SEXTA: GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías y certificaciones de autenticidad conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una garantía de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha garantía deberá estar vigente hasta que la "EL MINISTERIO" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, al momento de la

publicación del Acta de Recepción de los vehículos. La garantía de cumplimiento se hará efectiva por parte del "EL MINISTERIO", cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO" y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga requerimiento. **b) GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento de los vehículos, que entregara "EL CONTRATISTA" deberá presentar a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO" **GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO** de los mismos, dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los mismos, la cual estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. Esta garantía se hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO" si "EL CONTRATISTA" no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos de los vehículos, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 57 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpliera con lo estipulado en el presente contrato por causas imputables a éste, deberá pagar a "EL MINISTERIO", en concepto de sanción por atraso de entrega parcial o total, una multa entre el uno (1 o/oo) al cinco por millar (5 o/oo) del valor total del contrato. La determinación del atraso en la entrega de los vehículos se realizará con base en las fechas que establece el presente contrato, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la "EL MINISTERIO" para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo al Artículo 85 de la

Ley de Contrataciones del Estado. Si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA", tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO". **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO"; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO", y c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de entrega de los vehículos, establecidas en este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a





dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS” **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para “EL MINISTERIO”. “EL MINISTERIO” realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de “EL CONTRATISTA” el plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA”. En el caso de única prórroga obligatoria, por decisión unilateral de “EL MINISTERIO”, las bases deben establecer tal extremo, lo que constituirá la aceptación expresa por el proveedor o contratista; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **DÉCIMA CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de licitación DGA-LICIT-004-2,021 no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el



Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “EL MINISTERIO” y “EL CONTRATISTA” aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (08) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas, únicamente en su lado anverso, en original y duplicado, uno para cada parte.-----



GRUPO LOS TRES GUATEMALA, S.A.



Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas